

A	:	ESPERANZA BEATRIZ IBARRA ZAPATA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE FINANZAS
CC	:	
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO N° 069-2025/OSIPTEL Y ADENDA 01 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES, PERSONAL Y USUARIOS INSTITUCIONALES EN LA OFICINA REGIONAL DE CUSCO - 07.11.2025 AL 06.12.2025

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

I. OBJETIVO

Informar con relación al Contrato N° 069-2025/OSIPTEL y Adenda 01 por la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES GRUPO BOA S.A.C. y la aplicación de penalidades

II. ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 07 de abril de 2025, se suscribió el Contrato N° 069-2025/OSIPTEL, por la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco, con la empresa SERVICIOS GENERALES GRUPO BOA S.A.C., por la suma ascendente a S/ 30 795.60 (Treinta mil setecientos noventa y cinco con 60/100 Soles), por el periodo de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2 Con fecha 20 de agosto de 2025, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 0692025/OSIPTEL, con el objeto de precisar el número de RUC consignado en el párrafo inicial del contrato, así como modificar al personal destacado a la entidad, establecido en la Cláusula Décimo Séptima del contrato.

2.3 Mediante Memorando N° 004798-2025-DAPU/OSIPTEL de fecha 24.12.2025, la Dirección de Atención y Protección del Usuario, en calidad de área usuaria y supervisora del servicio, otorgó la conformidad y remitió el check list comunicando las otras penalidades incurridas por el contratista correspondiente al periodo 07.11.2025 al 06.12.2025

III. BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

IV. ANÁLISIS

4.1 Con la suscripción del Contrato N° 069-2025/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

4.2 En la Cláusula Undécima del citado contrato, se contemplan la relación de otras penalidades que serán aplicados al contratista en caso incurra en incumplimientos de sus obligaciones contractuales.

4.3 Mediante Memorando N° 004798-2025-DAPU/OSIPTEL de fecha 24.12.2025, la Dirección de Atención y Protección del Usuario, en calidad de área usuaria y supervisora del servicio, otorgó la conformidad y remitió el check list de otras penalidades, detallando el siguiente incumplimiento contemplado como otras penalidades:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	DETALLE
11	OBLIGACIONES: Incumplimiento de parte de la empresa en el pago de remuneraciones y/o beneficios con una de mora mayor de 10 días calendarios de la fecha de pago del contratista (el plazo se considera para el pago quincenal o mensual del agente).	1% de la UIT, por cada día de retraso.	El plazo para el pago de remuneraciones del mes de octubre era hasta el 10.11.2025. Sin embargo, de acuerdo al voucher de depósito en cuenta, dicho pago fue realizado el 11.11.2025

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta

Cálculo de penalidad:

UIT vigente 2025: S/ 5350.00

11 - No cumplir con el pago de remuneraciones y/o beneficios con una de mora mayor de 10 días calendarios de la fecha de pago del contratista (el plazo se considera para el pago quincenal o mensual del agente).

- El plazo para el pago de remuneraciones del mes de octubre era hasta el 10.11.2025. Sin embargo, de acuerdo al voucher de depósito en cuenta, dicho pago fue realizado el 11.11.2025, incurriendo en una demora de un **(01) día**.

Penalidad:

1% de la UIT S/ 5 350.00 = S/ 53.50 (penalidad diaria)

S/ 53.50 x 1 día de retraso = **S/ 53.50**

El monto por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de **S/ 53.50 (Cincuenta y tres con 50 /100 soles)**.

V. CONCLUSIONES

- Dejar sin efecto el INFORME N° 765-OAF-UABT-2025
- De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Undécima del Contrato N° 069-2025/OSIPTEL, como otras penalidades.
- La nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicable a la empresa SERVICIOS GENERALES GRUPO BOA S.A.C., por la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco, correspondiente al periodo del 07.11.2025 al 06.12.2025, asciende a la suma de S/ 53.50 (Cincuenta y tres con 50 /100 soles).
- Se remite el presente informe a su despacho con la finalidad de continuar el trámite de pago por el periodo del 07.11.2025 al 06.12.2025, respecto al Contrato N° 0692025/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO